



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.^a M.^a ISABEL DEU DEL OLMO
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO
D.^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D.^a LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR
D.^a DUNIA MOHAMED MOHAND

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno el día 21 de agosto de 2020.

Es aprobado, **por unanimidad de los presentes**, el mencionado borrador, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

2.1.- Contratación de la prestación de diversos servicios de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la contratación de la prestación de diversos servicios para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de servicio, por un importe de 24.598,20 €, IPSI incluido, según informe de motivación del servicio de fecha 17 de agosto de 2020, correspondiendo la cantidad de 14.199,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 10.399,20 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.



Se ha realizado consignación presupuestaria con cargo al Presupuesto General de la Ciudad de 2021, RC_futuros, en las partidas correspondientes y por el importe indicado en la petición. Así los correspondientes a la Escuela Infantil son (RC_FUTUROS: nº 12020000050458, 12020000050460, 012020000050461, 12020000050462) y los de la Guardería son (RC_FUTUROS: nº 12020000050465, 12020000050466, 12020000050467).

Con fecha 20/08/20, el Interventor emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021, de las partidas correspondientes, de las cantidades anuales especificada para financiar dicho contrato.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 24.598,20 euros para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 14.199,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 10.399,20 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 24.598,20 euros para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 14.199,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 10.399,20 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.

2.2.- Subvención a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, del siguiente tenor:

“La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2020.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 35.000 € (treinta y cinco mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.



La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48008 3342 012, N.O. 12020000044670, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 20/08/2020.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente propuesta:

1º.- Otorgar a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta una subvención de 35.000 € (treinta y cinco mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2020.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Otorgar a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta una subvención de 35.000 € (treinta y cinco mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2020.

2º.- Aprobar el Convenio, que seguidamente se transcribe, por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA”

En Ceuta a de agosto de 2020

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el **Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

De otra parte, **D. Fernando Alarcón Mora**, mayor de edad, con D.N.I. 45.101.425 X, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Banda de Música de Ceuta con CIF G11965399, domiciliada en Ceuta, C/ Juan de Juanes s/n.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) *Promoción y fomento de la cultura y la educación,*



protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural. Asimismo, la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta tiene entre otros fines estatutarios el fomento y la perfección de la música entre sus socios, la difusión de la misma a nivel popular, así como dar la posibilidad a todas aquellas personas con o sin estudios musicales de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la Asociación (art.23), y la participación de la asociación en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura musical, la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Banda de Música de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020 a la entidad cultural "Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento y perfección de la música entre sus socios, la difusión de la misma a nivel popular, así como dar la posibilidad a todas aquellas personas, con o sin estudios musicales, de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la asociación, y la participación de la misma en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia, realizándose según el proyecto presentado que consta en el expediente como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover las actividades musicales, la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

1- ACTIVIDADES: Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la música en los siguientes eventos.



- 1.1 Actividades Fijas. Se trata de aquellas que la Asociación llevará a cabo con ocasión de fiestas a celebrar en la ciudad durante el presente año:
 - a) Escuela de música, las fechas y horarios lectivos constan en el proyecto.
 - b) Ensayos en la sede de la asociación
 - c) Cabalgata de Reyes, el día 5 de enero de 2020.
- 1.2 Actividades esporádicas. Otras no previstas en el apartado anterior en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, siempre que la Asociación esté disponible.
- 1.3 Otras actividades. Aquéllas que la Asociación, por propia iniciativa, lleve a cabo en atención a sus fines estatuarios, y, además, la impartición de seminarios de lenguaje y teoría musical e instrumentos de viento madera, viento metal y percusión a personas interesadas en formar parte de la Banda.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Asociación Banda de Música de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de treinta y cinco mil euros (**35.000,00 euros**) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad se abonará en dos plazos, el primero de ellos consistente en el 50% del total de la subvención, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, y el 50% restante, se abonará durante el ejercicio económico corriente a criterio del Departamento de Intervención de fondo, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48008.3342.012 "Subvención Banda de Música Ciudad de Ceuta", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.
- c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura.
A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.



CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Banda de Música de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
 - i. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
 - ii. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
 - iii. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta**.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Banda de Música de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las



cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).

- 2) **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento** de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) **Relación clasificada de personal** (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable** con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad**, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) **Justificantes de pago**, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) **Carta de pago de devolución**, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad n.º ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.



Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:



1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en



- que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre 2020.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

BANDA DE MÚSICA DE CEUTA

Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero

D. Fernando Alarcón Mora

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO.

3.1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de la renovación de las licencias de software propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, cuyo texto es el siguiente:

“El Consejero de Fomento y Turismo, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato de servicio de



renovación de licencias de software propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, por un importe total de 140.000 € (35.000 € anuales).

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de la renovación de las licencias de software propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años y con un presupuesto total de 140.000 €, distribuido de la siguiente manera:

*Anualidad 2021: 35.000 €.
Anualidad 2022: 35.000 €.
Anualidad 2023: 35.000 €.
Anualidad 2024: 35.000 €.*

2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, de la partida 9200.003.22700 (Contratos mantenimientos TSI) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de la renovación de las licencias de software propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años y con un presupuesto total de 140.000 €, distribuido de la siguiente manera:

**Anualidad 2021: 35.000 €.
Anualidad 2022: 35.000 €.
Anualidad 2023: 35.000 €.
Anualidad 2024: 35.000 €.**

2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, de la partida 9200.003.22700 (Contratos mantenimientos TSI) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.

3.2.- Licencia de implantación de actividad de Salón-Comedor en local sito en Alcalde Sánchez Prados nº 10, Edificio Ceutagran.

La propuesta presentada por el Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, es del siguiente tenor literal:



“D. Francisco Manuel Blanco Batista, en representación de Restaurantes Quino de Ceuta S.L. (B-51013175) solicita licencia de implantación de actividad de Salón-Comedor en local sito en Alcalde Sánchez Prados nº 10, Edificio Ceutagran.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y, además, el de Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

Calificar la actividad objeto de licencia como peligrosa e insalubre, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA.**

- Calificar la actividad objeto de licencia como peligrosa e insalubre, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

4.1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Servicio de mantenimiento y explotación de la Estación de control de la calidad del aire de la Ciudad de Ceuta”.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno, la propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, del siguiente tenor:

“Esta Consejería promueve la contratación del servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad de Ceuta en un contrato de cuatro años (que comprende los ejercicios presupuestarios de 2021, 2022, 2023 y 2024) con posibilidad de prórroga por un año más.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 R.D. 500/1990.



De todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Servicio de mantenimiento y explotación de la Estación de control de la calidad del aire de la Ciudad de Ceuta con un presupuesto total de 159.368,52 € distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2021: 39.842,13 €.*
- Anualidad 2022: 39.842,13 €.*
- Anualidad 2023: 39.842,13 €.*
- Anualidad 2024: 39.842,13 €.*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Servicio de mantenimiento y explotación de la Estación de control de la calidad del aire de la Ciudad de Ceuta con un presupuesto total de 159.368,52 € distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2021: 39.842,13 €.**
- Anualidad 2022: 39.842,13 €.**
- Anualidad 2023: 39.842,13 €.**
- Anualidad 2024: 39.842,13 €.**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA.

No se trató ningún asunto.

6º) INFORMES DE GESTIÓN.

No se trató ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las once horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE